

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
RAMÓN SALAZAR BURGOS
EXPEDIENTE R.I./SPE/15/2013**

JGE144/2013

AUTO DE NO INTERPOSICIÓN RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR EL C. RAMÓN SALAZAR BURGOS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE R.I./SPE/15/2013.

México, Distrito Federal, a 11 de octubre de dos mil trece -----

Visto el escrito de fecha seis de marzo de dos mil trece, presentado el siete siguiente en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual el **C. RAMÓN SALAZAR BURGOS** interpone **Recurso de Inconformidad** contra la resolución de treinta de noviembre de dos mil doce, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado con la clave DESPE/PD/52/2012; que le fue **notificada el veintidós de febrero de dos mil trece**, esta Junta General Ejecutiva **ACUERDA**: -----

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el carácter con que se ostenta el recurrente. -----

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el R.I./SPE/15/2013. -----

TERCERO. De las constancias del expediente DESPE/PD/52/2012, se advierte que el veinticinco de febrero de dos mil trece el hoy recurrente presentó un escrito ante la Secretaría Ejecutiva mediante el cual promovió incidentalmente Nulidad de Actuaciones en contra de la notificación que se le efectuó el veintidós de febrero del mismo año; también se advierte que el cuatro de marzo del que transcurre el Secretario Ejecutivo emitió resolución incidental en la que determinó procedente la Nulidad de Actuaciones, y en consecuencia, anuló la notificación combatida a través de la cual se notificó al recurrente la resolución de treinta de noviembre de dos mil doce, así como ordenó la reposición de la comunicación procesal. Ante

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
RAMÓN SALAZAR BURGOS
EXPEDIENTE R.I./SPE/15/2013**

esta situación jurídica, es de explorado derecho que la nulidad de un acto jurídico conlleva la de los actos subsecuentes que emanan del acto nulo, por lo que en la especie, con la mencionada resolución incidental, notificada al promovente el doce de marzo siguiente, las cosas volvieron al estado en que se encontraban antes de la notificación del veintidós de febrero de dos mil trece, de manera que al siete de marzo en que se interpuso el recurso de inconformidad que nos ocupa, el recurrente jurídicamente no podía probar la existencia del acto impugnado, e incluso, no cumplía con el requisito de señalar la fecha en la que le había sido notificada la resolución que impugnaba. En esa tesitura, con fundamento en los artículos 288, fracción IV, y 289; fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral **SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD** contenido en el escrito de fecha seis de marzo de dos mil trece.- - - - -

Notifíquese personalmente el presente Auto al C. Ramón Salazar Burgos en el domicilio que señaló para recibir notificaciones.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.- **CÚMPLASE.**- Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva. - - - - -